

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presenta demanda fue presentada de manera virtual, repartida por la Oficina Judicial el 19 de mayo de 2021 a través del correo electrónico institucional, en razón de la competencia, procedente del Juzgado 9° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Medellín. A Despacho para que provea.

Medellín, 15 de julio de 2021.



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio	1392
Proceso	Ejecutivo Singular De Menor Cuantía
Demandante	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
Demandado	DEYSI YURANI SILVA YEPES WILDER JHOAN VALENZUELA CACHAYA
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00533 00
Temas y subtemas	Libra Mandamiento, Reconoce Personería

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA en contra de DEYSI YURANI SILVA YEPES, por las siguientes sumas de dinero:

- a.** Por la suma DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M.L. (\$2.961.912) por concepto de capital correspondiente al pagare N°029007174; más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, para cada uno de los periodos a liquidar, a partir del 17 de agosto de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- b.** Por la suma DIEZ Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$16.676.439) por concepto de capital correspondiente al pagare N°029007078; más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, para cada uno de los periodos a liquidar, a partir del 11 de abril de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago en favor de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA en contra de DEYSI YURANI SILVA YEPES Y WILDER JHOAN VALENZUELA CACHAYA, por las siguientes sumas de dinero:

- a.** Por la suma DIEZ MILLONES TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M.L. (\$10.031.292) por concepto de capital correspondiente al pagare N°008021481; más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, para cada uno de los periodos a liquidar, a partir del 19 de mayo de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión en forma personal al demandado, conforme al artículo 291 y siguientes Código General del Proceso, o de acuerdo con el Decreto 806 de 2020 artículo 8°; e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

CUARTO: Se tiene a ANA MARÍA JARAMILLO QUIÑONES, identificada con C.C. 32.295.552 y Tarjeta Profesional N° 157.687 del C. S de la J., en los términos del Poder conferido.

QUINTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

MACA

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**295d048df847d079a05a486b16bc30956e868c87f7168237afb699ae76
062ecf**

Documento generado en 15/07/2021 02:01:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 112 (E)** Hoy **16 de julio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario